

Resolución Directoral

MAD: 11882239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 011 -2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 23 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 215 -2026-GR.CAJ-DSRSJ/DG (Exp:11881418) de fecha 23 de febrero del 2026; el Oficio N° 022-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp:11873945) de fecha 18 de febrero del 2026, el Informe Técnico N° 016-2026-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11873863) de fecha 18 de febrero del 2026 que contiene el Acta de Inspección por Verificación N° 006-V-2026 del 04 de febrero del 2026 y el Expediente N° 11818113 del 30 de enero del 2026; emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, mediante el cual se informa sobre el establecimiento farmacéutico denominado DROGUERÍA FARMACÉUTICA LIDIES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, dispone que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

Que, Mediante Acta de inspección por verificación N° 003-V-2026 de fecha 23 de enero del 2026, y en aplicación del Art. 49° de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – Ley N° 29459 concordante con el Art. 141° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos – D.S. N° 014-2011-SA, se dispuso la medida de seguridad de cierre temporal con la consiguiente suspensión de todas las actividades de distribución y comercialización, a la Droguería Farmacéutica Lidies, con razón social Droguería Farmacéutica Lidies S.A.C. y RUC N° 20613999532, cuyo representante legal es Julio Cristian Segura Meza, ubicada en prolongación Francisco Orellana N° 416, Primer Piso – Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; al haberse constatado las siguientes observaciones: Se encontró en anaqueles del área de aprobados, el producto AB-BRONCOL NF 1200 polvo para suspensión inyectable, con registro sanitario - R.S.: EN-07674, cuyo nombre difiere del producto farmacéutico autorizado por DIGEMID que es: AB-BRONCOL 1000 NF 1000 mg, asimismo, difiere en su composición respecto al producto autorizado, por lo que se procedió a incautar de acuerdo al siguiente detalle: - **01 unidad AB-BRONCOL NF 1200**, polvo para suspensión inyectable, caja x 1 Vial + 1 Ampolla solvente x 5 mL, rotulado envase mediato: lote 209A834, F.V. 09-2028; rotulado envase inmediato: lote 2095444, F.V. 09-2028, R.S.: EN-07674, titular: Medifarma S.A., Solvente Ampolla x 5 mL, lote 2096374, F.V. 09-2028, R.S.: EN-07674, titular: Medifarma S.A.; el mismo que se procedió a incautar como medida de seguridad; se adjuntó copia de factura electrónica N° F004-01121911 de fecha 08/08/2025, emitido por el proveedor GRUPO LIVES S.A., la incautación se aplicó por la observación sanitaria: Sin Registro Sanitario autorizado por DIGEMID; observaciones que dieron lugar a la imposición de la medida de seguridad de cierre temporal.

Que, con Expediente N° 11818113 del 30 de enero del 2026; Julio Cristian Segura Meza, representante legal de la empresa Droguería Farmacéutica Lidies S.A.C., presenta la subsanación a las observaciones señaladas en el Acta de Inspección por Verificación N° 003-V-2026 de fecha 23 de enero del 2026, lo cual no lo exime de la aplicación de la normatividad legal vigente; y, a la vez solicita el levantamiento del cierre temporal de su representada.

Que, en mérito a lo solicitado por el representante legal, Julio Cristian Segura Meza, mediante Acta de Inspección por Verificación N° 006-V-2026 de fecha 04 de febrero del 2026, se efectuó la inspección para el levantamiento de cierre temporal del establecimiento farmacéutico Droguería Farmacéutica Lidies, constatándose que han subsanado todas las observaciones que dieron lugar al cierre temporal como Medida de Seguridad Sanitaria.

Que, habiéndose verificado la subsanación de todas las observaciones que originaron la aplicación del Cierre Temporal como Medida de Seguridad Sanitaria, **resulta procedente el levantamiento de la**

Resolución Directoral

MAD: 11882239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 011 -2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 23 de febrero del 2026

medida de seguridad impuesta con Acta de Inspección por Verificación N° 003-V-2026 del 23 de enero del 2026.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, y el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando de acuerdo a lo informado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, y con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén y con las facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D115-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE de fecha 27 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Levantar la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal impuesta al establecimiento farmacéutico **Droguería Farmacéutica Lidies**, con razón social Droguería Farmacéutica Lidies S.A.C. y RUC N° 20613999532, cuyo representante legal es Julio Cristian Segura Meza, ubicada en prolongación Francisco Orellana N° 416, Primer Piso – Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
DIRECCIÓN GENERAL
REGION CAJAMARCA
Lic. *Jeidy Huamán Carranza*
C.E. N° 38983
DIRECTORA GENERAL